

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas

N° 031-2020-INVERMET-OAF

Lima, 26 de octubre de 2020

VISTOS:

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N°003 -2020- INVERMET-OAF; el Informe N° 078-2020-INVERMET-OAF/AP del Área de Personal; el Informe N° 073-2020-INVERMET-OAF/ACON del Área de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 8 y 9 de la Ley N° 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, se estableció la obligatoriedad de afiliación a un sistema pensionario de los trabajadores independientes menores de 40 años, señalando la obligatoriedad de aportación de los trabajadores independientes afiliados al Sistema Nacional de Pensiones;

Que, mediante la Ley N° 30082, Ley que modifica la Ley 29903, Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones, y el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, se establecen las tasas de aporte obligatorio para los trabajadores independientes, tanto de aquellos afiliados al Sistema Nacional de Pensiones como de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones;

Que, mediante la Ley N° 30237, Ley que deroga el aporte obligatorio de los Trabajadores Independientes, se establece que la afiliación de los trabajadores independientes a un sistema pensionario es voluntaria, señalando que los aportes previsionales obligatorios cobrados a los trabajadores independientes en virtud de las leyes N° 29903 y 30082 podrán ser devueltos o reconocerse en el cálculo de la pensión, ello a elección del referido trabajador;

Que, en virtud a la Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 003-2020-INVERMET-OAF de fecha 07 de febrero de 2020, se reconoce el monto total de S/ 8,892.00 (Ocho mil ochocientos noventa y dos con 00/100 soles) a favor de diferentes Administradoras de Fondo de Pensiones por retenciones realizadas a trabajadores independientes;

Que, a través del Informe N° 073-2020-INVERMET-OAF/ACON, el Coordinador del Área de Contabilidad señala que, al realizar el procedimiento de presentación de planillas de AFP mediante el Sistema AFP NET, no resulta posible la carga de la planilla por la retención realizada en el periodo Setiembre 2014, debido a que se encuentra fuera del periodo de vigencia de la Ley N° 29903;

Que, mediante Informe N° 078-2020-OAF/AP de fecha 10 de febrero del 2020, el Coordinador del Área de personal, luego de la revisión respectiva, señala de acuerdo a su competencia, que en la liquidación de beneficios Sociales del ex servidor fallecido Luis Alejandro Rojas Martínez, se realizó una retención indebida por concepto de AFP, motivo por el cual recomienda se abone a la cuenta judicial de los herederos forzosos del ex servidor fallecido;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17, numeral 17.3, del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;



Que, el artículo 5 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15, establece que el gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal;

Que, en atención a los documentos y normas antes referidos, resulta necesario modificar la Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 003-2020-INVERMET-OAF, a efectos de que los montos a favor de diversas Administradoras de Fondos Privados de Pensiones sean reconocidos directamente a los beneficiarios con respecto a las retenciones del 2014, así como a los herederos forzosos del ex servidor fallecido Luis Alexandro Rojas Martínez;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 22830, que crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de la Resolución de Administración N° 003-2020-INVERMET-OAF

Modificar la Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 003-2020-INVERMET-OAF de fecha 07 de febrero de 2020, a efectos de que las retenciones realizadas por concepto de AFP - Administradoras de Fondos de Pensiones sean reconocidas y pagadas directamente a los beneficiarios conforme al siguiente detalle:

- Depósito a la cuenta judicial a favor de los herederos del ex servidor fallecido Luis Alexandro Rojas Martínez por el monto de S/. 1 773.00 (Mil setecientos setenta y tres con 00/100 soles) incluido intereses legales.
- Devolución a favor de los trabajadores por el monto de S/. 7,119.00 (Siete Mil Ciento Diecinueve con 00/100 soles), incluido intereses legales, por la retención por concepto de AFP realizada a los trabajadores independientes en el año 2014. (Anexo 1)

Artículo 2°.- Notificación

Remitir la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para las acciones correspondientes.

Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades correspondientes.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del INVERMET.

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET
CPC. ANALÍ YSABEL VÁSQUEZ MOTTA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

ANEXO 1

RETENCIONES POR CONCEPTO DE AFP - ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES

AFP	PERIODO	IMPORTE RETENIDO	INTERESES	TOTAL
PROFUTURO		589.10	464.20	1,054.00
Vela Quispe Hector	Setiembre 2014	102.50	80.97	183.47
Borja Asencios Ana Cecilia	Setiembre 2014	72.60	57.44	130.04
Huachallanqui Salcedo Jesús	Setiembre 2014	332.00	261.88	593.88
Sanchez Rodriguez Carlos	Setiembre 2014	82.00	64.81	146.61
INTEGRA		253.58	199.82	454.00
Rivera Salazar Daniela	Setiembre 2014	98.16	77.65	175.81
Marrese Chavez David V.	Setiembre 2014	155.42	122.77	278.19
PRIMA		2,237.07	1,767.29	4,005.00
Salcedo Janampa Kjairo	Setiembre 2014	143.85	113.35	257.20
Oshiro Goya Marcos Alberto	Setiembre 2014	330.40	261.00	591.40
Juarez Fernandez Daniel	Setiembre 2014	328.80	259.00	587.80
Palomino Carbajal Miluska	Setiembre 2014	156.94	125.96	282.90
Huanca Cansaya Jorge Eduardo	Setiembre 2014	364.95	288.01	652.96
Carrascal Mori Walter	Setiembre 2014	52.40	43.14	95.54
García La Madrid Ana	Setiembre 2014	397.17	312.97	710.14
Ascon Leon Ivonne Mabel	Setiembre 2014	103.25	81.36	184.61
Araña Salcedo Alfredo	Setiembre 2014	173.46	136.69	310.15
Matos Solorzano Rocio	Setiembre 2014	185.85	146.45	332.30
HABITAT		896.90	708.57	1,606.00
Bendezu Ramos Zhandra Lous	Setiembre 2014	89.76	72.37	162.13
Cruz Huaman Luis Ubaldo	Setiembre 2014	104.03	82.50	186.53
Areche Sanchez Lidio	Setiembre 2014	115.60	91.24	206.84
Rojas Alarcon Cristhian	Setiembre 2014	102.00	80.38	182.38
Rueda Almestar Maycoll	Setiembre 2014	102.00	80.38	182.38
Armanza Malpartida Elia	Setiembre 2014	102.00	80.38	182.38
Miyasato Sousa Edson L.	Setiembre 2014	61.20	48.23	109.43
Ortiz de Orue Zavaleta	Setiembre 2014	97.92	77.16	175.08
Cardenas Carrión Maria	Setiembre 2014	122.40	96.45	218.85
TOTAL		5,221.64	3,667.79	7,119.00

